

GACETA OFICIAL

Año XXV

PANAMÁ, 11 DE OCTUBRE DE 1928

NÚMERO 5383

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 79, No. 15.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No. 2.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No. 5.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No. 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 11 de 1928, de 8 de Octubre, por el cual se nombra Director General del Estado Civil..... 18421

Decreto número 12 de 1928, de 8 de Octubre, por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos..... 18421

SECCION PRIMERA

Resolución número 7, de 9 de Octubre de 1928..... 18421

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Reconocimiento del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile por el Gobierno de la República de Panamá..... 18421

Reconocimiento del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú por el Gobierno de la República de Panamá..... 18421

Reconocimiento del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España por el Gobierno de la República de Panamá..... 18421

Reconocimiento del Embajador Extraordinario de la República del Ecuador por el Gobierno de la República de Panamá..... 18421

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución número 92, de 3 de Octubre de 1928..... 18422

Resolución número 95, de 8 de Octubre de 1928..... 18422

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 11 de 1928, de 8 de Octubre, por el cual se hacen dos nombramientos..... 18422

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 123, de 2 de Octubre de 1928..... 18422

Solicitud de registro de marcas de fábrica..... 18422

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Resolución de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Octubre de 1928..... 18422

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Provincia de Colón

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1928..... 18423

Avisos Oficiales..... 18423

Edictos..... 18423

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 11 DE 1928 (DE 8 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra Director General del Estado Civil.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Ezequiel Fernández J., Registrador General del Estado Civil de las Personas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES.

DECRETO NUMERO 12 DE 1928 (DE 8 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º. Se nombra al señor Francisco Salcedo Naranjo, Inspector General del Telégrafo.

Artículo 2º. Se nombra al señor Carlos Ortiz R., Secretario de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 7.—Panamá, Octubre 9 de 1928.

El señor Pedro A. Silveira, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, informa a

este Despacho, en carta del 10 de 1928, en cuyo tenor ha sido calumniado e injuriado por razón de las funciones del cargo que ejerce por el señor T. B. Monje y solicita que se ocupe al Juez del Circuito de Chiriquí en el caso original para que proceda de oficio a investigar la calumnia y la injuria de que ha sido objeto y juzgar el responsable de ellas imponiéndole la pena a que hubiere lugar.

El artículo 7º de la Ley 59 de 1926 dispone que para ser condenado por calumnia o por injuria son indispensables la acusación formal de la parte ofendida, salvo cuando la ofensa se dirige contra personas investidas de autoridad pública, pero para proceder de oficio en los casos expresados se necesitará de excitativa especial del Poder Ejecutivo.

Como el señor Pedro A. Silveira, Juez Primero del Circuito de Chiriquí es persona investida de autoridad pública.

SE RESUELVE:

Excitar, como se excita, al Juez 2º del Circuito de Chiriquí, para que proceda de oficio a investigar la calumnia e injuria de que se dice víctima el señor Pedro A. Silveira y para que, mediante el juicio correspondiente, aplique al responsable las penas a que se hubiere hecho acreedor.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RECONOCIMIENTO

del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 13.

Vistas las Cartas Credenciales por las cuales el Presidente de la República de Chile acredita al señor don Manuel Bianchi con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial ante el Gobierno de Panamá para la transmisión del Mando Supremo de la Nación,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor don Manuel Bianchi con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile en Misión Especial ante el Gobierno de Panamá para la transmisión del Mando Supremo de la Nación y requírase a las respectivas autoridades nacionales para que lo reconozcan, concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

RECONOCIMIENTO

del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú ante el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 14.—Panamá, Septiembre 25 de 1928.

Vistas las Cartas Credenciales por las cuales el Presidente de la República del Perú acredita al señor don Guillermo E.

Reconocimiento con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial ante el Gobierno de Panamá, para la transmisión del Mando Supremo de la Nación.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor don Guillermo E. Rosal, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú en Misión Especial ante el Gobierno de Panamá, para la transmisión del Mando Supremo de la Nación y requírase a las respectivas autoridades nacionales para que lo reconozcan, concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

RECONOCIMIENTO

del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España ante el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 15.—Panamá, Septiembre 29 de 1928.

Vistas las Cartas Credenciales, por las cuales Su Majestad el Rey de España acredita al señor don Emilio Moreno Rosales, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial ante el Gobierno de Panamá para la transmisión del Mando Supremo de la Nación,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor don Emilio Moreno Rosales, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España, en Misión Especial ante el Gobierno de Panamá para la transmisión del Mando Supremo de la Nación, y requírase a las respectivas autoridades nacionales para que lo reconozcan, concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

RECONOCIMIENTO

del Embajador Extraordinario de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 16.—Panamá, Septiembre 30 de 1928.

Vistas las Cartas Credenciales por las cuales el Presidente de la República del Ecuador acredita al señor Capitán Colón Eloy Alfaro, con el carácter de Embajador Extraordinario en Misión Especial ante el Gobierno de Panamá para la transmisión del Mando Supremo de la Nación,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Capitán Colón Eloy Alfaro, con el carácter de Embajador Extraordinario de la República del Ecuador en Misión Especial ante el Gobierno de Panamá para la transmisión del Mando Supremo de la Nación, y requírase a las respectivas autoridades

nacionales para que los reconozcan, conmuten y otorguen los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos veintidós.

R. CHARRI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. AROSEMENA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 92.—Panamá, 3 de Octubre de 1928.

Por medio del correspondiente memorial, de fecha 27 de Septiembre recién pasado, se ha dirigido a este Despacho el señor Eduardo Navarro para exponer lo siguiente:

«El 3 de Octubre del año pasado instauré en el Juzgado Tercero del Circuito de Panamá una acción ordinaria contra «The Pásiga Timber Company» sociedad inscrita en el Registro Público, que tiene su domicilio en Chicago, E. U. de A., y la cual sólo posee en la República de Panamá un terreno denominado «La Esigra» ubicado en el Distrito de Chiriquí, el que ha sido valorado en el Catastro Nacional por la suma de B. 750,000.00 e inscrito en el Registro Público con un valor de B. 400,000.00. El juicio siguió su curso regular y en la actualidad se encuentra en estado de ser rotulado la finca aludida.

Como es requisito indispensable que para decretar el remate hay necesidad de comprobar que el bien pautado está a paz y salvo con el Fisco Público, y como en el presente caso no hay quien emita la cantidad de B. 16,750.00 que, según el Certificado adjunto, la Compañía demandada adeuda al Fisco, sería un obstáculo infranqueable para la continuación del juicio iniciado por mí la demora del Gobierno en hacer valer sus derechos al fin de recuperar el dinero que se le adeuda en concepto de impuesto sobre inmuebles.

Ahora, como el procedimiento usado generalmente en perseguir por jurisdicción ejecutiva los bienes de los deudores morosos, sería en el presente caso a más de contraproducente, demorado en extremo, pareceme más practicable que el Gobierno, aprovechando el estado en que se encuentra la acción promovida por mí, introdujera la suma adeudada en concepto de impuesto, procedimiento éste que a más de no obstaculizar el curso de mi acción, gana terreno en el fin que anhelo al Gobierno y daría por resultado el éxito completo.

Expuesto lo anterior, me permito solicitarle que contrate los servicios de un abogado para que represente al Fisco en la acción ejecutiva que fueren necesarias para conseguir el pago del impuesto adeudado por «The Pásiga Timber Company».

Vista la solicitud anterior y teniendo en cuenta que las razones expuestas son fundadas y que conviene y favorece a la Nación interponer la tercera coadyuvante en el juicio ordinario promovido por el peticionario.

SE RESUELVE:

Facultar al Secretario de Hacienda y Tesoro para que tome las medidas conducentes a efecto de interponer a favor de la Nación, tercera coadyuvante en el juicio ordinario iniciado por el señor Eduardo Navarro contra «The Pásiga Timber Company», en lo que respecta al pago de la suma que adeuda dicha compañía al Fisco en concepto de impuesto de inmuebles por el terreno denominado «La Esigra» ubicado en el Distrito de Chiriquí, a que se refiere la presente resolución, de conformidad con lo que establece el Certificado adjunto, expedido por el Jefe Ejecutivo de la Hacienda de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

H. F. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DEQUE.

RESOLUCION NUMERO 99

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 99.—Panamá, Octubre 5 de 1928.

RESUELTO:

De conformidad con lo dictado por el artículo 736 del Código Administrativo, acordado al señor David Burján un mes de descanso con derecho a sueldo para separarse del cargo de Asesor de Eneamientos Postales de Panamá, a partir del día 10 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

H. F. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DEQUE.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 31 DE 1928

(DE 6 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Rafael Alzamora, Jefe de Sección del Departamento o Sección de Agricultura, y al señor José N. Sánchez, Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos veintidós.

H. F. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENTE.

RESOLUCION NUMERO 2263

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2263.—Panamá, 2 de Octubre de 1928.

En escrito de fecha 28 de Septiembre del corriente año, el señor Francis E. Escottory, como apoderado de la «Lever Brothers Limited», de Port Sunlight, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 30 de Noviembre de 1918 bajo el número 374.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada, que el martete que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 30 de Noviembre de 1928, el registro de la marca «Ojo» martete se adjunta a esta Resolución, a favor de la «Lever Brothers Limited», de Port Sunlight, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro por el Fisco.

Regístrese y publíquese.

H. F. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENTE.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

V. Israel Vázquez Yepes, ciudadano colombiano, comerciante y vecino de esta ciudad, ante el Poder Ejecutivo, por el digno conducto de usted, para solicitar el registro de una marca de fábrica para distinguir en el comercio aguas gaseosas de fabricación nacional.

La marca consista en una etiqueta ovalada, dentro de la cual hay las siguientes inscripciones: «FABRICA DE GASEOSAS», «VÁSQUEZ YEPES & CO.—PANAMÁ». Al rededor del óvalo y hacia afuera, hay las siguientes inscripciones: «HIGIENICA», «ESPUMANTE PURA», «NUTRITIVA», «CONCENTRADA QUÍMICAMENTE PURA».



Dicha marca puede ser usada en todo o en parte, y en todo color, tamaño y forma, y de introducción variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que por esto altere su carácter distintivo como queda dicho.

La marca se aplica en los envases, anuncios, cajas, facturas, en el papel comercial y en cualquier otra forma conveniente.

Acompaño:

Todos los documentos exigidos por la ley.

Panamá, Octubre 5 de 1928.

I. Vázquez Yepes.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 6 de Octubre de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si transcurridos noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho.

C. J. QUINTERO.

2vs.—1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Dicho de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Octubre de 1928.

As. 3822. Escritura 61 de 23 de Septiembre de este año de la Notaría de Los Santos, por la cual Ambrosio González Roca y otro ceden poder general a Eustorgio González.

As. 3823. Telegrama de ayer, del Juez 1.º de Herrera en el cual comunica su registro de varios bienes ubicados en esa Provincia de propiedad de Isidora Rodríguez de Corro, a petición de Fermín v. de Villalaz.

As. 3824. Escritura 205 de 24 de Septiembre de este año de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación cede gratuitamente a Marcelina González un lote de terreno en David.

As. 3825. Escritura 1102 de ayer de la Notaría 2.ª, por la cual Robert P. Bixont vende a Curt Findenon y otro una finca en esta ciudad y se constituye hipoteca sobre esa misma finca a favor de James Chambers Wilson.

As. 3826. Escritura 1103 de ayer, extendida en la Notaría 2.ª por la cual Curt Findenon constituye hipoteca a favor de James Chambers Wilson sobre una finca en esta ciudad.

As. 3827. Escritura 1082 de 25 de Septiembre de este año, de la Notaría 2.ª por la cual Jewell L. Flowers constituye hipoteca a favor de Dolores Cabrisses de Terán sobre una finca en esta ciudad.

As. 3828. Escritura 81 de 12 de Septiembre de este año de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Matías Rodríguez y Juan P. Rodríguez (hija de Isidora R. de Corro).

As. 3829. Escritura 83 de 16 de Septiembre de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Isidora Rodríguez de Corro vende a José Juan Lin una finca en Chiriquí.

As. 3830. Escritura 58 de 17 de Septiembre de este año de la Notaría de Los Santos, por la cual Evaristo Almagor vende a Eva M. Almagor de Fadul una finca en Los Santos.

As. 3831. Escritura 64 de 13 de Mayo de 1921 de la Notaría de Herrera, por la cual Juan B. Córdova vende una finca ubicada en Los Santos a Ester Castro.

As. 3832. Acta de remate verificado el 15 de Junio de 1926 en el Juzgado 1.º del Circuito de Veraguas y en el cual se adjudica a Tadolinda DellaTogna parte de finca ubicada en ese Distrito perteneciente a José M. Dutary.

As. 3833. Escritura 21 de 1.º de Mayo del año pasado de la Notaría de Veraguas por la cual Pedro A. Medina y otros venden a «Carbone y Castellón» una finca en ese Distrito capital.

As. 3834. Escritura 23 de 11 de Abril de 1927, de la Notaría de Veraguas, por la cual Pedro A. Medina protocoliza el juicio de sucesión de Leonor de J. Medina (hija de María M. de Calviño).

As. 3835. Escritura 20 de 11 de Abril de 1927, de la Notaría de Veraguas, por la cual Pedro A. Medina protocoliza el juicio de sucesión de Leonor de J. Medina (hija de Francisco E. Medina).

As. 3836. Escritura 1093 de 28 de Septiembre de este año, de la Notaría 2.ª, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno en este Distrito a José N. Sánchez.

As. 3837. Escritura 1095 de 28 de Septiembre de este año, de la Notaría 2.ª, por la cual la «Panama Bella Vista Land Co.» vende un terreno a David M. Toledano en este Distrito y se hace una cancelación.

As. 3838. Escritura 1096 de 28 de Septiembre de este año de la Notaría 2.ª, por la cual la «Panama Bella Vista Land Co.» vende a Lionel L. Toledano un terreno en Bella Vista de esta ciudad y se refunde en una finca dos lotes de terreno y el «National City Bank» levanta hipoteca.

As. 3839. Escritura 1104 de 2 de los corrientes de la Notaría 2.ª, por la cual Domingo D. Arosemena y otro venden una finca a Isabel D. de Jiménez ubicada en esta ciudad.

As. 3840. Oficio 821 de esta fecha del Juez 1.º Municipal de este Distrito en el cual comunica su registro sobre una finca perteneciente a Pedro J. de Ycaza ubicada en esta ciudad a petición de Eduardo H. Sánchez.

As. 3841. Oficio 1050 de 28 de Septiembre de 1928 del Juez 3º Municipal de este Distrito, por el cual hace saber que se ha levantado sequestro sobre una finca en Herrera (Chiriquí) de propiedad de María R. de Verdugo.

As. 3842. Escritura 565 de 11 de Mayo de 1927 de la Notaría 2ª, por la cual

Hee Mow Tung vende a Wong Tsak un establecimiento en Pueblo Nuevo.

As. 3843. Escritura 986 de 30 de Agosto de este año de la Notaría 2ª, por la cual la Sociedad Bananera de Juan Díaz, de Arango y Garrido Limitada, vende a Leonidas Prebel y a otro dos fincas en Juan Díaz y Prebel asume una

hipoteca y el Banco Nacional hace una cancelación hipotecaria.

Panamá, Octubre 3 de 1928.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 2º del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto, cito a Maurice K. Donahue para que comparezca dentro del término de treinta (30) días hábiles, a estar a derecho en el Juicio de divorcio que contra él ha entablado su esposa Rosa B. Dogle, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que al respecto ordena el artículo 1349 de la Ley 52 de 1925, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintuno de Junio de mil novecientos veintiocho, y copia de este edicto se entrega a la interesada para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico de gran circulación de esta localidad.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario,

Federico Carcheri.

6 vs. - 6

EDICTO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Macario Díaz, de esta vecindad, se encuentran depositadas 500 piezas de madera de plino, de las dimensiones siguientes:

De 8 pies de largo, de 5x8 y cinco pulgadas de grueso; y más o menos diez piezas de 40 y 36 pies de largo, de 12x12 y 15x15 de grueso.

Además, denuncia la tenencia de otras piezas de la misma madera, que se encuentran en poder de los señores Patrocinio Alfonso, Fernando Alfonso, Mercedes Guevara, Lucio Castillo e Isabel Castillo, vecinos de Cébaco y Gobernadora, de esta jurisdicción.

Dichas maderas han sido denunciadas por el mismo señor Macario Díaz, como bienes vacantes y sin dueño conocido y por haber aparecido en las playas de Cébaco y Gobernadora más de un mes, y por lo cual, también las denuncia por conceputar pertenecer al Municipio de Montijo.

Para que si alguna persona se cree con derecho a las referidas maderas, lo haga valer en tiempo oportuno, para cuyo efecto se fija en lugar público y visible de este Juzgado y en Cébaco y Gobernadora, por el término de treinta (30) días, vencido el término de su fijación y designación, serán rematadas por el señor Tesorero Municipal en subasta pública, al tenor de lo preceptuado en los artículos 1433 y 1440 del Código Judicial.

Copia del presente aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Montijo, Agosto 28 de 1928.

El Juez Municipal,

LEOPOLDO ESTRADA D.

El Secretario,

Moisés Restrepo O.

30 vs.-2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura Candanedo está depositado desde esta fecha un caballo colorado, de crin y cola negra, que tiene doblado hacia dentro la punta de la oreja del lado derecho, sin marca a fuego de ninguna clase o que al menos no es visible. Este animal tiene como cinco años de edad y hace cerca de un mes que apareció en el potrero del señor Candanedo, ubicado en el barrio de Chimán, en el que no tiene dueño conocido.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho para que todo el que se crea con derecho al animal mencionado se presente a reclamarlo oportunamente dentro de estos treinta días siguientes.

Pasado ese término y si nadie se ha presentado a hacer reclamo, el animal será vendido, previo avalúo, en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal en las condiciones establecidas por el artículo 1602 del Código Administrativo.

Panamá, 6 de Octubre de 1928.

SANTIAGO C. DOMÍNGUEZ.

3 vs.-1

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Agosto de 1928.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN.....	39	20	25	17	2		32	9	23	18		
Boca Grande.....												
Limón.....		1		2			1	1	1	1		
Ciri.....	1	1	2	3				3	3			
Chiriquí (Guipó).....		2	1	2			3	1	3	1		
Majagual.....												
Puerto Pilón.....												
Monte Lirio.....												
Nuevo San Juan (Nicuesa).....				1			1		1			
Cativalá.....												
Santa Rosa.....												
El Vigía.....												
CHAGRES.....												
La Encantada.....												
Lagarto.....												
Piña.....		1		1			1			1		
Salud.....												
DONOSO.....												
Cocle del Norte.....				4			1	2	1	2		
Miguel de la Borda.....												
Gobea.....												
Río Indio.....		1		1			3	1	2	2		
PORTOBELO.....				1	1	1						
Garrote.....												
Isla Grande.....												
María Chiquita.....												
SANTA ISABEL (Palenque).....												
Cuango.....												
Culebra.....												
Nombre de Dios.....												
Santa Isabel.....		1		1								
Viento Frio.....												
Miramar.....		1										
PUERTO OBALDÍA.....												
Porvenir.....												
Corazón de Jesús.....												
Narganá.....												
Playón Chico.....			2	3					1	1		
Tupile.....												
Nueva Providencia.....		1										
Totales.....	40	30	30	39	3	1	42	18	35	25		

Panamá, 31 de Agosto de 1928.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 5.00
» seis meses..... 3.00
» tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias

sobre Registro Público, a B/ 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

Se hace saber que el señor Theodore Thompson, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, una zona minera en el Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, que se describe así:

«Una línea que principia en la falda del Cerro Pando (Hillo White), en el límite con la República de Costa Rica. Luego sigue por la falda de la Cordillera una distancia de cinco kilómetros hacia el río Chiriquí Viejo. De aquí una línea Sur-Oeste, dos kilómetros.

De allí una línea paralela a la primera, aproximadamente de cinco kilómetros hasta encontrar los límites con Costa Rica; y de allí una línea de dos kilómetros, siguiendo este límite, hasta encontrar el punto de partida. Queda así un rectángulo de cinco kilómetros por dos kilómetros, o sea una extensión de mil hectáreas.

Panamá, Octubre 10 de 1928.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Sub-Secretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

3 vs.-1

AVISO

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio, pongo en conocimiento del público en general, que he dado en venta a la señora Margarita Herrera mi pequeño establecimiento de abarrotería, situado en el cuarto número 2 de la casa número 4 de la Calle B de esta ciudad.

Panamá, 6 de Octubre de 1928.

SANTIAGO C. DOMÍNGUEZ.

3 vs.-1

Copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación en ella para los fines consiguientes.

David, 10 de Septiembre de 1928.

El Alcalde,

R. FRANCESCHI R.

El Secretario,

Camdenado,

30 vs.—11

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajé al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Secundino Araúz se encuentra depositado un cerdo de color blanco marcado a fuego así:



y una petranca colorada marcada con el siguiente hierro: B. ambos están marcados en la piera izquierda o sea el lado de montar.

Los mencionados semovientes han sido denunciados por el señor Corregidor de Progreso como bien vacantes por encontrarse vagando en cercos de la Compañía Chiriquí Land en Progreso de esta jurisdicción hace más de cuatro meses sin darlo que los reclama.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho a los dichos animales.

El dentro de treinta días contados desde la fecha no fueren reclamados en forma legal serán rematados por el Tesorero Municipal en almoneda pública.

Alajé, Septiembre 7 de 1928.

El Alcalde,

M. J. ARAÚZ.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—10

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal de Chame,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel José Gozá, vecino del Corregimiento de Bejuco de esta comprensión, se encuentra depositada una yegua color sucio marcada a fuego así:



con un potrillo al pie de color vayo sucio de menos de un año y sin marca a fuego.

Que dicha yegua y potrillo se encuentran vagando por los llanos de Bejuco sin dueño conocido. Dichos animales han sido denunciados por el mismo señor González. Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días para el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacer valer sus derechos en el término fijado, verificado este, se rematará por el Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Chame, Septiembre 21 de 1928.

El Alcalde,

JORGE J. GALIPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antadilla.

30 vs.—8

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Rodríguez se encuentra depositada una novilla de color amarillo sin hierro ni señal de sangre, la cual ha sido denunciada a este Despacho como bien vacante por no tener dueño conocido y encontrarse vagando por el lugar de la «Nonoca» hace como dos años. Y en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho al referido animal, se presente a hacer valer sus derechos. Vencido el término se procederá al remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Las Minas, Septiembre 3 de 1928.

El Alcalde,

CALIXTO GURVARA.

30 vs.—15

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Guillén se encuentra depositado un toro de color bozo cachón de primera talle, marcado a fuego así:



el cual ha sido denunciado a este Despacho por encontrarse vagando por el lugar denominado «Chumichal» hace más de dos años, sin tener dueño conocido en esta jurisdicción.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en lugar público de este Despacho, y copia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que la Ley señala. Si dentro ese término no se presentare dueño alguno, se procederá a la venta en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, de acuerdo con la Ley.

El Alcalde,

CALIXTO GAVARRA.

El Secretario,

Julio P. Patiño.

30 vs.—17

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio Lombardo, vecino de esta ciudad, se halla depositada una ternera de color hosco, talle cuarta, marcada a fuego (H) en el anca del lado derecho, cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando en los llanos de La Soledad sin dueño conocido, hace más de dos años.

Y para que les sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación, con la advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 24 de 1928.

El Alcalde,

EMILIO J. SIERRA.

Por el Secretario,

El Sr. Herrera G.,

Oficial Escribiente.

30 vs.—20

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Guasará a todos en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Falcón P. de esta vecindad, ha sido depositado un cerdo entero de color negro, como de pie y medio de alto, el cual fue traído y denunciado ante esta Alcaldía por el dueño de una labranza agrícola en la cual junto con otros cerdos fue encontrado causando daños notables. Esta labranza está establecida cerca del caserio denominado Añina Grande de la comprensión de este Distrito.

Que el cerdo de que se trata, traído y denunciado ayer, no se sabe de quién sea y por consiguiente de conformidad con el artículo 1600 y los consiguientes al respecto del Código Administrativo, por el presente se publica a los interesados o dueños de dicho animal, para que se presenten dentro del término de treinta días, a hacer valer sus derechos; y

Que si nadie prueba derechos sobre el aparcado cerdo durante el término que se dejó fijado, se venderá en almoneda pública y seguirá el fin establecido por los artículos mencionados.

Guasará, Agosto 19 de 1928.

El Alcalde del Distrito,

C. SORIANO.

El Secretario,

M. M. Angulo.

30 vs.—23

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Augusto Barriano se encuentra depositado un novillo negro, despuentado, marcado a fuego con dos ferretes: el uno indica las letras «C.S.» y el segundo representa una P unida a un círculo, verticalmente. Ha sido avaluado en la suma de veintidós balboas y medio (B 22.50).

Este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido, en los sabanales de Peña Blanca de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar visible de esta Alcaldía hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos veintiocho, por el término de ley, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que la persona que se crea con derecho reclame el animal en referenciado, dentro del término hábil. Pasado dicho término será rematado por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA O.

El Secretario,

Edo. Carrasco M.

30 vs.—23

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Fernando Lombardo, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada desde ayer una novilla de color negro, como de tres años de edad, sin hierro ninguno, señalada a sangre con treza y resaca por debajo en ambas orejas. Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía por el señor Mariano Herrera, de esta naturaleza y vecindad, por estar pastando en el lugar de Cermeño, Corregimiento de Cañavera, desde hace dos años, sin tener dueño que se conozca.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena dar avisos en la Secretaría del Despacho, en los lugares públicos de la localidad y un ejemplar de dicho aviso se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal.

Si vencidos los treinta días de publicación que señala la ley, no se presentare reclamo alguno sobre derecho al expresado semoviente, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, Agosto 21 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUITRÓS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—23

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Celadón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Puga se encuentra depositado un novillo (bevy) de color amarillo, el negro con estos ferretes: en la paleta izquierda



en la paleta derecha (J). No tiene marca de sangre ninguna.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Puga, por encontrarse vagando y haciendo daños en las sementeras del lugar de Potrerillos de esta jurisdicción, hace más de tres meses.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Vencido el término fijado sin que se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Calobre, Agosto 16 de 1928.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—25

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Caballero, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo más bien rubicundada y parida de ternera hombre, sin marca de sangre y con ambos cuernos perforados de adrede a la usanza, con que distinguen algunos cholos o indios sus animales y la marca de fuego es una (G) mayúscula de forma irregular y horizontal. Es la misma que como resultado de una tramitación judicial a que dió lugar un denuncia contra Amador Ponce, por apropiación indebida, en el cual sobreseyó el señor Juez del conocimiento. Dicha vaca no tiene dueño conocido. No es de Amador Ponce, pues en el mismo expediente que se siguió contra él, ello no fue establecido y antes bien los peritos nombrados certificaron que la marca que lleva dicho animal, solo tiene algún parecido con una de las dos que tiene registrada en el Despacho.

Para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta oficina, y se envía una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que señala la ley, de lo contrario se considerará en subasta pública y se rematará.

San Carlos, Agosto 20 de 1928.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

J. F. Gracia Jr.

30 vs.—26